	Actuación
	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

Juzgado de Origen: NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN										
Radicación N°:	2	0	1	6	-	0	0	2	1	6
Demandante:	MARTA CECILIA JARAMILLO LONDOÑO Y OTROS									
demandado:	VICTOR MANUEL CARMONA Y OTRO									
Proceso:	EJECUTIVO									
Providencia:	Auto 617 V									

El suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º. Del ACUERDO No. PCSJA 18-11032 de Junio 27 de 2018, procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos juzgados, relacionado con el trámite del proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Medellín, que se compone de dos (2) cuadernos con 266 y cuaderno con radicado 9-2018-306 con 43 folios.

Asi mismo en atencion a los memoriales donde indican que cancela la oblligacion el señor VICTOR MANUEL CARMONA BUSTAMANTE a las señoras EUGENIA DE JESUSW JARAMILLO LONDOÑO Y MARTA CECILIA JARAMILLO LONDOÑO Y LIGIA JARAMILLO DE LONDOÑO quedando solo la obligación para la señora MARIA ELENA JARAMILLO LONDOÑO (folios 269 A 271).

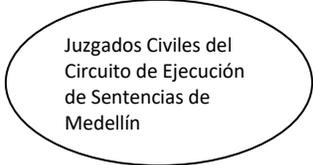
A La liquidacion de credito anexa al proceso a folios 253 a 264 se le dara el correspondiente traslado, y se agreara el oficio del Juzgado Civil Circuito de Girardota

En consideración de lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE

Primero : Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

Segundo: Se acepta el pago total de la obligacion realizado por el señor **VICTOR MANUEL CARMONA BUSTAMANTE** a las señoras **MARTA CECILIA JARAMILLO LONDOÑO**, **LIGIA JARAMILLO DE LONDOÑO** y a **EUGENIA DE JESUS JARAMILLO LONDOÑO**.

	Actuación
	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

Tercero: la obligación continua a favor de **MARIA ELENA JARAMILLO LONDOÑO** en contra de **VICTOR MANUEL CARMONA BUSTAMANTE** .

Cuarto: la obligación continua en contra del señor **ALBERTO ALONSO CARMONA BUSTAMANTE** y a favor de **MARTA CECILIA JARAMILLO LONODÑO, LIGIA JARAMILLO DE LONDOÑO Y EUGENIA DE JESUS JARAMILLO LONDOÑO**

Quinto: En cuanto al levantamiento de medidas previas, se requiere a la parte demandante señora Maria Elena Jaramillo Londoño a fin de que indique sobre si facultael levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 012-47626

Sexto: Cabe indicar que existen remanentes del Juzgado 2 Civil Circuito de Bello (folio 128) en el proceso con radicado 2018-109

Septimo: Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar **TRASLADO** de la liquidación del crédito aportada por el demandante a folios 227 a 264 de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

Octavo: Se ordena agregar el oficio 070 del Juzgado Civil del Circuitio de Girardota del radicado 05308310300120170043500 para los fines pertinentes.

Noveno: Tengase como dirección electrónica de la parte demandante auralena@rojasycadavidabogados.com

Decimo: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
 Juez (firmado digitalmente)

4-v

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p>
<p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p>
<p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p>
<p>_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretario</p>